

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI VALLE

Santiago de Cali, veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Auto Interlocutorio No. 365

Expediente : 76001-33-33-016-2015-00059-00
Medio de Control : Reparación Directa
Demandante : Asociación de Coopropietarios edificio centro veinte
Demandados : Fiscalía General de la Nación y Otros

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito obrante a folios 480 a 506 del cuaderno 1A, los demandantes a través de apoderado judicial, apelaron la sentencia No. 065 de abril 12 de 2019, notificada personalmente el 30 de abril de esa misma anualidad (Fols. 477- 479 cuaderno 1A) que negó las pretensiones de la demanda (Fols. 458 - 476 cuaderno 1A).

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone:**

CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por el demandante, contra la sentencia No. 065 de abril 12 de 2019, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

**JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No.

fecha 085 de 4 JUN 2018 se notifica el auto
que antecede, se fija a las 08:00 a.m.


KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI VALLE

Santiago de Cali, veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Auto Interlocutorio No. 363

Expediente : 76001-33-33-016-2015-00251-00
Medio de Control : Reparación Directa
Demandante : Juan Camilo Ríos Peña y Otros
Demandados : Municipio de Santiago de Cali y Otros

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito obrante a folios 880 a 892 del cuaderno 1B, el demandante a través de apoderado judicial, apeló la sentencia No. 060 de marzo 29 de 2019, notificada personalmente el 03 de abril de esa misma anualidad (Fols. 877- 879 cuaderno 1B) que negó las pretensiones de la demanda (Fls. 844 - 876 cuaderno 1B).

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone:**

CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por el demandante, contra la sentencia No. 060 de marzo 29 de 2019, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

**JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No.

085 de 2018
fecha - 4 se notifica el auto
que antecede, se fija a las 08:00 a.m.


KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI VALLE

Santiago de Cali, veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Auto Interlocutorio No. 364

Expediente : 76001-33-33-016-2015-00349-00
Medio de Control : Reparación Directa
Demandante : Andrea Villa Muñoz y Otro
Demandados : Municipio de Santiago de Cali

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito obrante a folios 206 a 222 del cuaderno principal, los demandantes a través de apoderado judicial, apelaron la sentencia No. 051 de marzo 14 de 2019, notificada personalmente el 19 de marzo de esa misma anualidad (Fols. 204- 205 cuaderno principal) que negó las pretensiones de la demanda (Fls. 186 - 203 cuaderno principal).

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone:**

CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por el demandante, contra la sentencia No. 051 de marzo 14 de 2019, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

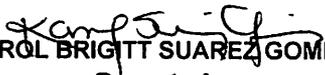

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

**JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No.

085 de

fecha 4 JUN 2018 se notifica el auto
que antecede, se fija a las 08:00 a.m.


KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria